



Nombre de alumno: Karla Alejandra Castellanos Hernández

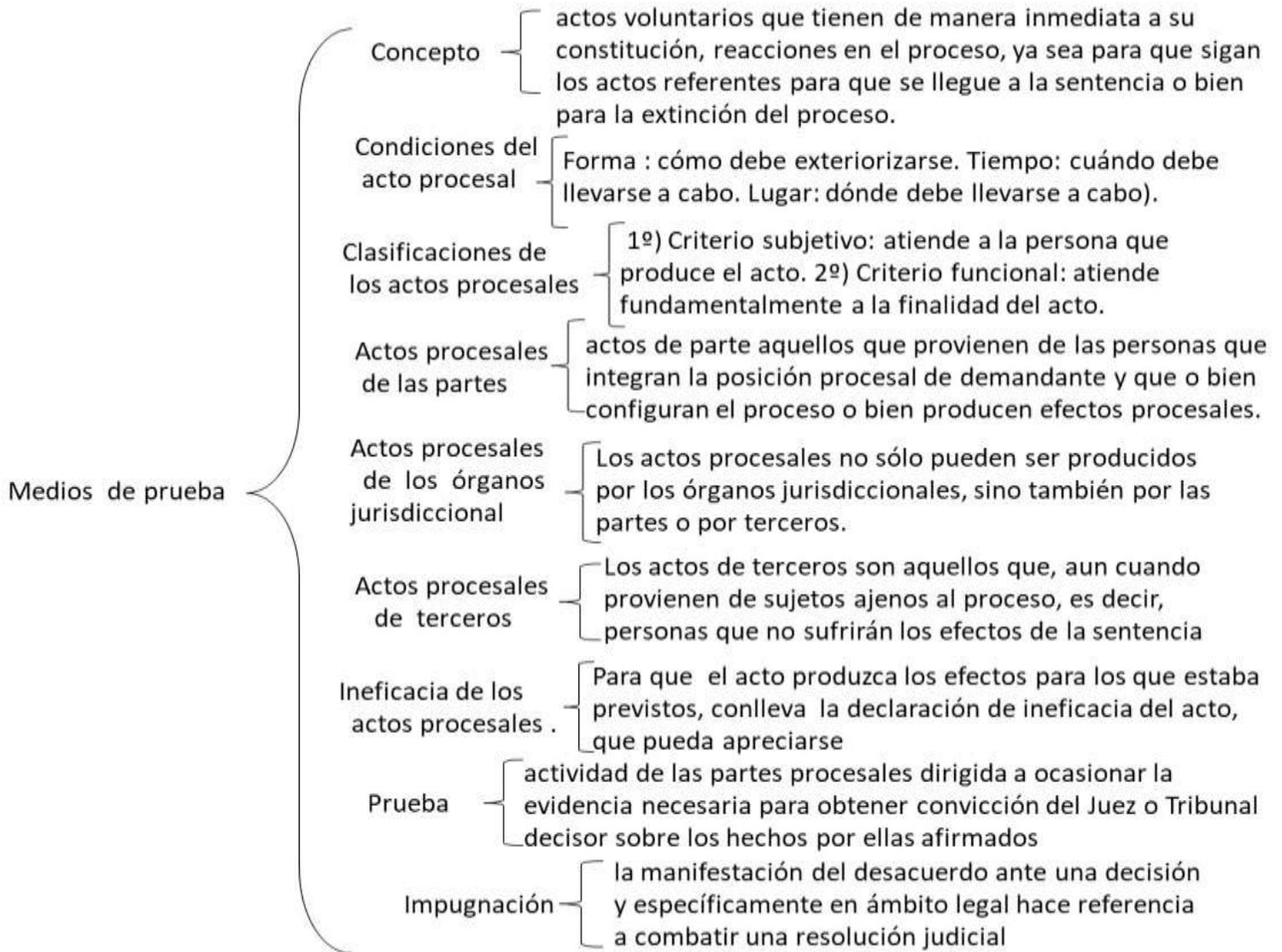
Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre del trabajo: unidad 3 y de la unidad 4.

**Materia: teoría general del proceso
Grado: 3er. cuatrimestre**

Grupo: "A".

Pichucalco Chiapas, Chiapas a 13 de junio del 2021.



El medio de prueba, lo podemos entender como un concepto procesal, de existencia posterior a la fuente de prueba, siempre y cuando sea ofrecida la fuente de prueba en el proceso penal, sea aceptada y desahogada (practicada) como tal. Sus acepciones es la demostración de la verdad de un hecho. Los medios de prueba que son los medios de convicción. Producción la circunstancia de hacerla valer ante los tribunales

la confesión, la inspección, la reconstrucción, peritos, testigos, confrontación, careos, documentos y todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente y no vaya contra el derecho a juicio .

es el conjunto de normas conforme a las cuales se regulan las pruebas en el enjuiciamiento y su de evaluarlas, es decir, a través de cada sistema probatorio, podremos saber cuáles pruebas pueden llevarse al proceso y qué valor demostrativo representan.

Son cuestiones que regulen ser resueltas para poder entender con mayor precisión. En virtud de la existencia de una serie de términos en torno de la denominación apropiada de los , medios de prueba

es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

La sentencia es la resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar. La sentencia es definitiva cuando es tomada en un juicio y pone fin a la intervención de ese juez o tribunal en ese juicio.

sentencia Absolutoria, Condenatoria e Interlocutoria.
*Sentencia Condenatoria, sentencia Interlocutoria. *Sentencia Estimatoria, de Condena, Desestimatoria, Interlocutoria.

Los requisitos materiales o sustanciales de una sentencia se regulan en los artículos 81, 86 y 402 del CPCDF, que se pueden resumir de la manera siguiente: □ Deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las contestaciones y con las demás pretensiones deducidas De acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales, la sentencia debe contener: Quien la expide, es decir el tribunal o juzgado así como los nombres de los jueces o magistrados que lo integre. La fecha. El nombre del acusado y del ofendido oportunamente en el pleito

el preámbulo, el resultando, el considerando, los puntos resolutivos y el pie de la sentencia.

es un medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal de jerarquía mayor solucione conforme a Derecho la resolución del inferior

a) El contrato. b) La sucesión. c) La prescripción positiva o usucapión. d) La ley. e) La ocupación. f) La apropiación. g) La accesión. es el efecto impositivo que, en un proceso judicial, ocasiona la preexistencia de una sentencia judicial firme dictada sobre el mismo objeto.

son los gastos en que debe incurrir cada una de las partes involucradas en un juicio. Dentro de las mismas se incluyen los gastos inherentes al proceso: notificaciones, tasas y demás, así como, en ciertos casos, los gastos de asistencia letrada

Medios de prueba

conceptos y acepciones

condiciones de ofrecimiento

claficación de los sistemas probatorios

medios de prueba y su eficacia

resoluciones judiciales

concepto de sentencia

claficación de sentencia

requisito formal y material de la sentencia

contenido formal de la sentencia

recurso

cosas juzgadas y formas de adquisicion

costas procesales